

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por IVON YASIRY ARABIA MARIO contra: COLPENSIONES, informándole que el auto anterior data del año 2019. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintisiete de julio de Dos Mil Veintiuno.**

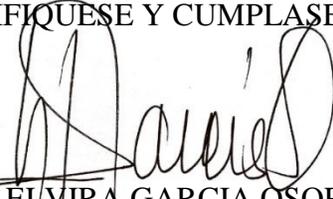
Por providencia del 18 de abril del año 2018, se ordenó la entrega del depósito judicial a la apoderada de la parte actora, el archivo provisional del expediente y, asimismo, se reiteró a la demandante que le correspondía ejercer la gestión administrativa para inclusión en nómina, sin que hasta la fecha se hubiere acreditado tal hecho. De manera que, se requerirá a las partes a fin de que informen lo pertinente en este asunto o en su defecto aporten el respectivo acto administrativo de inclusión en nómina.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Requerir a la parte demandante para que informe si ejerció la gestión administrativa ante la entidad demandada Colpensiones, es decir, si remitió la documentación pertinente para la respectiva inclusión en nómina.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que informe si ha emitido algún acto administrativo respecto a la inclusión en nómina del derecho pensional reconocido en este juicio; en caso afirmativo, allegar la referida documental. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 28 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 128 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
